

CTCP

Bogotá, D.C.,

Señor (a)

ALBERTO LADINO

Email: direccion@pilascalombia.com

Asunto: Consulta 1-2020-008319

REFERENCIA:

Fecha de Radicado	15 de abril de 2020
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
N° de Radicación CTCP	2020-0389 CONSULTA
Código referencia	0-2-235
Tema	Notas a los estados financieros

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, rede acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 y 2132 de 2016, 2170 de 2017, 2483 de 2018 y 2270 de 2019, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de contabilidad, información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3° del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

RESUMEN:

"Los estados financieros de la entidad (incluida sus notas) son certificados por parte del representante legal y el contador público bajo cuya responsabilidad fueron elaborados. Por lo que sobre las mismas no puede afirmarse que existen derechos de autor".

CONSULTA (TEXTUAL)

"(...) Les agradezco nos puedan ilustrar si sobre las Notas o Revelaciones a los estados financieros el contador puede aducir que tiene derechos de autor o propiedad intelectual,

Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

toda vez que nuestro contador informa que estos son el desarrollo de su intelecto y por tanto no pueden ser modificados. (Por favor si existe algún concepto sobre este tema, norma o similar permitirnos conocerlo para las correcciones a que haya lugar) (...)"

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular. Además de lo anterior, el alcance de los conceptos emitidos por este Consejo se circunscribe exclusivamente a aspectos relacionados con la aplicación de las normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento de la información.

Las notas a los estados financieros contienen información adicional a la presentada en los estados financieros. Las notas también proporcionan descripciones narrativas o desagregaciones de partidas presentadas en esos estados e información sobre partidas que no cumplen las condiciones para ser reconocidas en ellos (ver párrafo 8.1 del marco conceptual del anexo 1 del DUR 2420 de 2015).

Los requerimientos de la información a revelar se encuentran en las Normas de Información Financiera y pueden variar de acuerdo con el marco normativo aplicable, la situación presentada en la entidad, el rubro correspondiente y de factores como la relevancia, la representación fiel y la materialidad.

Por lo anterior las notas a los estados financieros de propósito general deben ser elaboradas por la administración de la entidad bajo la responsabilidad de un contador público, contiene información sobre la entidad, y por hacer parte de los estados financieros de propósito general dirigida a usuarios que no tienen acceso a la información, suministran información no reservada, y son de carácter público.

De acuerdo con la Ley 222 de 1995, los estados financieros de la entidad (incluida sus notas) son certificados¹ por parte del representante legal y el contador público bajo cuya responsabilidad fueron elaborados, y serán dictaminados (en caso de estar obligados) por revisor fiscal o contador público independiente. Por lo que sobre las mismas no puede afirmarse que existen derechos de autor, no obstante su contenido deberá ser determinado por los criterios expuestos anteriormente.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que, para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos

¹ "ARTICULO 37. ESTADOS FINANCIEROS CERTIFICADOS. El representante legal y el contador público bajo cuya responsabilidad se hubiesen preparado los estados financieros deberán certificar aquellos que se pongan a disposición de los asociados o de terceros. La certificación consiste en declarar que se han verificado previamente las afirmaciones contenidas en ellos, conforme al reglamento, y que las mismas se han tomado fielmente de los libros".



El progreso
es de todos

Mincomercio



CONSEJO TÉCNICO DE LA
CONTADURÍA PÚBLICA

de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

LEONARDO VARÓN GARCÍA
Consejero - CTCPC

Proyectó: Leonardo Varón García
Consejero Emiteente: Leonardo Varón García
Revisó y aprobó: Leonardo Varón García / Wilmar Franco Franco

Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



Radicación relacionada: 1-2020-008319

CTCP

Bogota D.C, 14 de mayo de 2020

Señor(a)
ALBERTO LADINO
direccion@pilascolombia.com

Asunto : AUTORIA SOBRE NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Saludo: Se da respuesta mediante concepto 2020-0389

"De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello.
Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012."

Cordialmente,

LEONARDO VARON GARCIA
CONSEJERO
CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA

Copia:

Folios: 1

Anexo:

Nombre anexos: 2020-0389 Notas a los estados financieros env LVG wff.pdf

Revisó: LEONARDO VARON GARCIA